

Form ICH-09 (2008) – Request from an NGO for Accreditation

PART 2: THE REQUEST FORMAT

FORM ICH-09

Request by a Non-Governmental Organization to be Accredited to Provide Advisory Services to the Committee
1. Name of the organization: Interactividad Cultural y Desarrollo A.C. (Cultural Interactivity and Development, A.C.)
2. Address of the organization: CALLE JOSÉ LÓPEZ ALAVEZ 1516- C BARRIO DE XOCHIMILCO OAXACA DE JUAREZ, OAXACA MEXICO
3. Country or countries in which the organization is active: <input checked="" type="checkbox"/> national <input checked="" type="checkbox"/> international (please specify:) <input type="checkbox"/> worldwide <input type="checkbox"/> Africa <input type="checkbox"/> Arab States <input type="checkbox"/> Asia & the Pacific <input type="checkbox"/> Europe & North America <input checked="" type="checkbox"/> Latin America & the Caribbean Please list the primary country(ies) where it is active: Mexico, Guatemala
4. Date of its founding or approximate duration of its existence: We have been working as a group for more than six years but only decided to formalize our organization on the June 19, 2008.

Form ICH-09 (2008) – Request from an NGO for Accreditation

5. Objectives of the organization:

Not to exceed 350 words

Our objectives are:

To promote the safeguarding of the cultural heritage, mainly intangible heritage, in terms of language, cultural practices and cultural knowledge, and the museums which express de cultural diversity of México.

To work with communities to promote their development, empower their social cohesion, and their capabilities to establish a dialogue in a context of cultural diversity. Work is carried out with local (municipio) cultural practitioners and stakeholders.

To valorize intangible cultural heritage through registering, disseminating its expressions, and working with people working in the local arts and cultural rituals, and festivities and their relation to the environment. Also including Mexican migrants in valorizing, funding and promoting such local intangible heritage.

6. The organization's activities in the field of safeguarding intangible cultural heritage

6.a. Domain(s) in which the organization is active:

- oral traditions and expressions
- performing arts
- social practices, rituals and festive events
- knowledge and practices concerning nature and the universe
- traditional craftsmanship
- other domains - please specify:

6.b. Primary safeguarding activities in which the organization is involved:

- identification, documentation, research (including inventory-making)
- preservation, protection
- promotion, enhancement
- transmission, formal or non-formal education
- revitalization
- other safeguarding measures - please specify:

Fostering new economic activities for self-funding of intangible heritage manifestations.

Form ICH-09 (2008) – Request from an NGO for Accreditation

6.c. Description of the organization's activities:

Not to exceed 750 words

The Association has been recently formalized but has been working for the past six years in three connected areas:

1. we have partnered with local people to register their rituals, including the Day of the Dead ritual and many festivities, as well as forming local committees to safeguard their intangible heritage.
2. through activities in the villages, including schools, we have held exhibits and meetings to help them develop local and migrant networks to fund activities and sustain traditional forms of their cultural celebrations.
3. we have also worked for several years with legislators in several states in Mexico, helping to develop laws on culture that incorporate the principles of the 2003 Convention for Safeguarding the Intangible Cultural Heritage and the 2005 Convention for Diversity, and we have worked very much with the diffusion and promotion of its principles.
4. we are working at present in setting up criteria and methodology to document and classify intangible cultural expressions as well as organizational procedures to help sustain and revitalize such expressions.

7. Its experiences cooperating with communities, groups and intangible cultural heritage practitioners:

Not to exceed 350 words

As an example, for the last four years we have worked in a region which has kept much of its indigenous and local heritage. Several young people from the villages were trained to be photographers in digital photos and their photos were exhibited in the villages and given to the persons who were photographed. Activities with them are continuing in order to create an archive of materials which they keep and which can show the whole range of rituals, including the Day of the Dead, festivals, including carnivals, social practices such as barter in the markets, and their views on how deforestation and diminished water supplies are affecting their ritual and festive life. Some 25 meetings have been organized with students and researchers to develop new methods to register and understand intangible cultural expressions and the challenges they face in a rapidly changing economic and social context. Mexican migrants have also been contacted to encourage their involvement with safeguarding of intangible cultural heritage in their home towns. Many meetings have also been held with state legislators to encourage that laws related to the safeguarding of intangible cultural heritage be passed and appropriate cultural policies at local level be established.

8. Documentation of the operational capacities of the organization:

Please substantiate the operational capacities of the organization with appropriate documentation, as described in paragraph 94 of the Operational Directives.

8.a. Membership and personnel

Please submit supporting documents.

Form ICH-09 (2008) – Request from an NGO for Accreditation

8.b. Recognized legal personality <i>Please submit supporting documents..</i>
8.c. Duration of existence and activities <i>Please submit supporting documents.</i>
9. Contact person for correspondence: Carlos Javier Villasenor Anaya, gaia@prodigy.net.mx
10. Signature: Carlos Villasenor Anaya

8.b. Recognized legal personality

Please submit supporting documents..

8.c. Duration of existence and activities

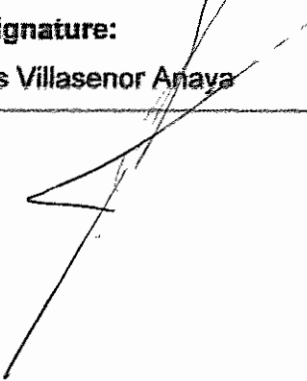
Please submit supporting documents.

9. Contact person for correspondence:

Carlos Javier Villasenor Anaya, gaia@prodigy.net.mx

10. Signature:

Carlos Villasenor Anaya



Interactividad Cultural y Desarrollo A. C. is a group made up by 50 cultural agents who are concerned about “Mexico cultural challenges”. The group started working in 2000 with the purpose of analyzing the new emerging cultural subjects in our country, mostly seen from the perspective of young researchers. The group includes cultural agents, researchers, indigenous cultural promoters, artists and cultural institution officials from different parts of the country. Interactividad Cultural y Desarrollo main objective is to reconceive the cultural history so as to find a new meaning of the intangible cultural heritage in its different aspects: as heritage itself with the recognition of musical expressions, indigenous identities, the relation of archeological sites, the relation of Mexican Migrants communities in the USA and the recognition of new groups formation who defend culture and cultural heritage.

It is relevant to establish that on June, 2008, the formal document of the creation of the Interactividad Cultural y Desarrollo AC was subscribed before notary, since it was then when it became necessary to do so, in order to continue the activities started in 2000. Due to this recent event and in account of the different places in Mexico where the formal members of the Association live, during the next months the rest of the administrative procedures required for its definitive incorporation will be followed.

The following are the people who make up Interactividad Cultural y Desarrollo:

Carlos Javier Villaseñor Anaya serves as a committee member and as Academic Council President. During the last 15 years his professional work has been involved with intangible heritage, its legal frame and the development of cultural policies. He promoted the formation of the Mexican Governors National Conference Culture Commission and the Cultural Municipal Institution National Conference. He has participated in the writing of law initiatives that incorporate the criteria and principles of UNESCO Conventions for the Intangible Heritage Safeguarding and the Cultural Content Diversity Promotion.

Saúl Hernández Vargas serves as the Directive Council President. As a visual artist he has looked for the creation of spaces where cultural diversity, its dialogue and intercultural production can be recognized not only in Oaxaca but in Japan and Spain. He also promotes artistic sensibilization activities for youngsters and the confined. He promotes a horizontal dialogue from his own vision, from Oaxacan emmerging artists vision and throughout the platform **hechoenoaxaca.com**

Ma. Antonieta Pérez Díaz She is a member of the Association and serves as the Directive Council Secretary. She belongs to a traditional Oxacan family who has worked hard in Mexican tradition preservation, specifically those related to the Charrería Culture and The Day of the Dead tradition in Santa Cruz Xoxocotlán Oaxaca. She has practiced Charrería for 20 years and at present time she is the producer of “Charrería en Oaxaca” a project committed to rescuing the Charrería values and Culture. She has participated in the promotion of the Day of the Dead tradition for the

German TV and has also contributed to the recovering and promotion of the most important Oaxacan dances by coordinating a group of youngsters who has presented them in different parts of the world.

Claudia Mariana Cantú Garza Gallardo is the treasurer of the association. She has a nine year experience coordinating, operating and administrating artistic programs focused on children, at first for the government and recently as an independent promoter.

Mariana coordinates the Frijol Verde Project that offers Workshops and artistic activities in pediatric hospitals, generating among the participants interaction, exchange and reflection about themselves and their community, using artistic expressions as a language.

The Frijol Verde Project promotes fraternity and solidarity among the artistic community in Oaxaca and specific towns.

She also counsels and supports projects proposed by teachers from Basic, High School and Professional levels that are aimed to develop culture among the academicians and students of the State of Oaxaca.

Jorge Magariño. Committee member. He is an indigenous language writer and a promoter of the Oaxacan original languages safeguarding, specialized in Zapotec language. He is very close to the Istmo communities and in his work he is supported by groups of teachers who look for spaces where dialogue among original languages can take place. He fosters the recovering of the oral Zapotec community traditions and their promotion throughout electronic and printed media. He coordinates a cultural magazine and has obtained the National Fund bonus for Culture.

Raúl Ramos Silva is a committee member of the Association Directive Council. He is a cultural agent and a tangible heritage promoter focused on the responsible use of it. He works in Oaxaca Alta Mixteca region with some government institutions such as The Universidad Autónoma Metropolitana and the Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural del Instituto nacional de Antropología e Historia. Electronic Engineer by the Universidad Autónoma Metropolitana campus Iztapalapa and Cultural Management and Sustainable Development Degree by the Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

Current studies of Art History in a project fostered by the Alfredo Harp Helú Foundation of Oaxaca, El Instituto de Investigaciones Estéticas y the Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

The following personalities are part of the Association Counseling Committee:

Lourdes Arizpe Schlosser. Social Anthropologist. Ph D in Anthropology by the London School of Economics. She served as General Subdirectory of the UNESCO

and director of several international projects on intangible cultural heritage. As a member of the activities that originated the formal performance of the Association she has been the director of the books “Los Retos Culturales en México” “Cultural challenges in Mexico” and “Los Retos Culturales de México frente a la Globalización” “Mexico Cultural Challenges facing Globalization”.

Enrique Nalda. Archeologist. He was Director of the Anthropology and History National Institute Research department. At present he is Director of the archeological and anthropological studies of Quintana Roo State south region.

Jesús Antonio Machuca. Sociologist by the UNAM, researcher of the Anthropology and History National Institute. Specialist on intangible cultural heritage, theme on which he has made deep research.

Marcos Sandoval. Anthropologist. He belongs to the Oaxaca Triqui culture. He served as Director of the Popular Culture National Museum.

Adriana González Mateos. PhD in Compared Literature by New York University. She has worked on themes related to the perception people have of art and artists.

Cristina Amescua Chávez. MD in Social Anthropology by the UNAM. She has carried out intangible cultural heritage outdoor research in several communities of Mexico. She carried out a deep study on the intangible cultural heritage candidate pieces presented for the UNESCO pregame “Intangible Cultural Heritage Master Pieces” which took place in Paris.


CLUNI

(Social Development Secretary. National register of the Non Gubernamental Associations)

 <p>COMISIÓN DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p>REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL</p> <p>Folio : 08-20-1-0418</p> <p>CONSTANCIA DE REGISTRO</p> <p>11 de agosto de 2008.</p> <p>Hernández Vargas Saúl Interactividad Cultural y Desarrollo, Asociación Civil</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16, Fracción II de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; así como en el Artículo 10, Fracción II del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, por medio de la presente Constancia, me permito informarle que su representada ha quedado inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, por lo que le ha sido asignada la siguiente Clave Única de Inscripción en el Registro (CLUNI): ICD0806192001C. Dada la importancia que tiene la CLUNI como medio de registro e identificación se le agradecerá revisarla cuidadosamente para asegurarse que los datos contenidos en ella sean correctos.</p> <p>ATENTAMENTE, TITULAR DEL INDESOL Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS OSC</p> <p> MTRA. LYDIA MADERO GARCÍA</p>	
 <p>REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL</p> <p>Nombre de la organización Interactividad Cultural y Desarrollo, Asociación Civil</p> <p>Clave Única de Inscripción en el Registro ICD0806192001C</p> <p>Registro Federal de Contribuyentes ICD080619EL4</p> <p>Fecha de inscripción 06/08/2008</p> <p>Folio 08-20-1-0418</p>	<p>Esta Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil se expide con base en los datos que identifican sus documentos probatorios:</p> <p>Fecha de constitución 19/06/2008</p> <p>Entidad de constitución Oaxaca</p> <p>Entidad de inscripción Oaxaca</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil</p>

RFC

Finance and Public Credit Secretariat (SHCP)



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
ICD080619EL4

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
INTERACTIVIDAD CULTURAL Y DESARROLLO AC

FOLIO
A7149034

OAX-4473208-K inscripción

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
INTERACTIVIDAD CULTURAL Y DESARROLLO AC

DOMICILIO
JOSE LOPEZ ALAVEZ 1516 C BARRIO XOCHIMILCO OAXACA OAXACA 68040

CLAVE DEL R.F.C **ICD080619EL4**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **OAXACA**

ACTIVIDAD **Actividades culturales**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **04-08-2008** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **19-06-2008**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre el remanente distribuido de personas morales con fines no lucrativos.	19-06-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los ingresos obtenidos y los gastos efectuados de personas morales con fines no lucrativos.	19-06-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	19-06-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	19-06-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	19-06-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / inscripción / inscripción de Persona Moral	04-08-2008	RF200810156039

Fecha de Impresión: 04 de Agosto de 2008
 TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (Quejas y Sugerencias) 01-800-488-8728

REak0uozB8zabfcccZaCabEjmaLz*+JjQL4E3YRj1jNL6E5jL46bReme35vkk6iHZiOqE4v9p08G1oV7CPnLWLP0iY9vvUtrQwzQIakOhgTLW2vuCxQoJUL
 K+zV0hWEaeEIGJ8VA5XPhmD3ha6lozcOSV81uKcQ2BISk*



VOLUMEN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO -----
INSTRUMENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE -----

----- En Oaxaca de Juárez, a las once horas del día diecinueve de junio del año dos mil ocho, yo, Licenciado **ALFREDO CASTILLO COLMENARES**, Notario Público Número **VEINTICINCO** del Estado de Oaxaca, hago constar la constitución de la Asociación Civil denominada «**INTERACTIVIDAD CULTURAL Y DESARROLLO**», que ante mí otorgan los señores **SAUL HERNANDEZ VARGAS, RAUL RAMOS SILVA**, Profesor **JORGE MAGARIÑO**, Licenciado en Derecho **CARLOS JAVIER VILLASEÑOR ANAYA** y las señoritas **CLAUDIA MARIANA ALEJANDRA CANTU GARZA GALLARDO** y **MARIA ANTONIETA PEREZ DIAZ**, al tenor del siguiente antecedentes y estatutos:-----

----- **ANTECEDENTE ÚNICO:** -----

----- Los comparecientes para la legal constitución de esta Asociación, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso que agrego al apéndice con el número de esta escritura y marcado con la letra "A", documento que copio como sigue: "En el ángulo superior izquierdo: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional. Delegación de la S. R. E - PERMISO 2002114.- EXPEDIENTE 20082900041.- FOLIO 080617208002.- En el ángulo superior derecho un sello impreso con el Escudo Nacional que dice, Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Al texto: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr (a). **GUSTAVO FELIX MERLIN**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una AC bajo la siguiente denominación: **INTERACTIVIDAD CULTURAL**

Y DESARROLLO.- Este permiso, quedará condicionado a que en los Estatutos de la Sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de Extranjeros o el convenio previsto en la Fracción I, del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los Artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el Artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Oaxaca, Oax., a 17 de junio de 2008.- EL SUBDELEGADO GUSTAVO ERNESTO CALDERON MIRANDA.- Firma ilegible.- Un sello a tinta con el escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, MEXICO, DELEGACIÓN OAXACA." -----



----- **EXPUESTO LO ANTERIOR**, los comparecientes otorgan los siguientes: ---

----- **ESTATUTOS** -----

----- **I. DE LA ASOCIACIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, CONSTITUCIÓN, DURACIÓN Y NACIONALIDAD** -----

----- **ARTÍCULO PRIMERO.-** La Asociación se denomina "INTERACTIVIDAD CULTURAL Y DESARROLLO", debiendo usarse esta denominación seguida de las palabras "ASOCIACION CIVIL" o las siglas "A.C." -----

----- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio de la asociación es la ciudad de Oaxaca de Juárez, del Estado de Oaxaca, pero se podrán establecer para el mejor funcionamiento de sus fines, otras oficinas y ejercer toda especie de actividades relativas al objeto de su creación en cualquier otro lugar de la

República y en el exterior. -----

--- - **ARTÍCULO TERCERO.-** La Asociación no persigue fines de lucro, ni de proselitismo político o religioso, y tiene como objeto social: A).- Por sí misma o en coadyuvancia con organismos internacionales, instituciones de educación superior, fundaciones, asociaciones, organismos no gubernamentales, y los gobiernos federal, estatales y municipales de México y sus homólogos en los países que integran la comunidad iberoamericana, promover, participar y apoyar.

i.- El pleno ejercicio del derecho humano a la cultura, conforme se establece en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención sobre los Derechos del Niño, y de los derechos culturales.- ii.- La participación organizada de la población en las acciones para el fortalecimiento de su desarrollo local, en forma tal que mejoren sus propias condiciones, los lazos comunitarios de cohesión social y sus capacidades para el diálogo con la diversidad cultural, en beneficio de la comunidad, especialmente en el ámbito municipal. iii.- La protección, conservación, restauración, recuperación, salvaguardia, promoción y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial, incluyendo las lenguas, los usos, las costumbres, las tradiciones, los archivos históricos y los museos, que dan cuenta de la composición pluricultural de la nación Mexicana, en lo particular, y de la Comunidad Iberoamericana, en lo general, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley General de Bienes Nacionales de México, y los demás ordenamientos aplicables en el ámbito internacional y/o iberoamericano. iv.- La recopilación, organización y análisis de la información estadística y cualitativa que sustente la realización de observaciones académicas sobre diseño y la implementación de las políticas públicas culturales y su impacto en el mejoramiento de las condiciones de desarrollo municipal. B) Organizar, coordinar y/o impartir cursos, talleres, seminarios o diplomados que sean adecuados para el cumplimiento de sus objetivos. C) Promover la capacitación, actualización, organización e interacción de gestores y promotores del desarrollo cultural en el ámbito municipal. D) Elaborar diagnósticos de impacto cultural, diseñar planes de manejo para bienes culturales y participar en su ejecución. E) Producir, editar o imprimir todo tipo de



materiales impresos, gráficos, audiovisuales o informáticos que sean adecuados para el cumplimiento de sus objetivos. F) Recibir donativos o aportaciones de organizaciones e instituciones, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus objetivos sociales. G) Aperturar cuentas bancarias, de ahorro y de cheques sin fines de lucro, para el logro del objeto social. H) Celebrar convenios de colaboración con Asociaciones Civiles con fines culturales o artísticos. I) Participar en la formación de Asociaciones Civiles. J) En general, la realización de todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto. La organización "Interactividad cultural y desarrollo" no realizará actividades de autobeneficio o beneficio mutuo. -----

--- **ARTÍCULO CUARTO.**- La duración de la asociación será de noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de firma de este instrumento, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por previo acuerdo de la Asamblea General de Asociados. -----

--- **ARTÍCULO QUINTO.**- La Asociación que por este instrumento se constituye es y se considerara siempre como de nacionalidad mexicana, por lo que de conformidad con el Artículo Catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los integrantes de la presente sociedad y los socios futuros que llegare a tener convienen expresamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores en que: *"Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegara a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así a lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de se trate y los títulos que la represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."* -----



----- **II.- DE LOS ASOCIADOS.** -----

--- **ARTÍCULO SEXTO.**- Son requisitos para ser asociado: a) Formular un escrito libre dirigido a la Asamblea General en donde manifieste conocer los Estatutos Sociales de la Asociación y estar de acuerdo con su contenido, que es

su voluntad integrarse a la Asociación y los motivos para desear integrarse a la misma. b) Ser propuesto ante la Asamblea General por al menos un asociado fundador y dos asociados. c) Presentar un trabajo académico que de cuenta de su experiencia en alguna de las áreas de acción de la Asociación que están señaladas en su objeto social. d) Ser aprobada su incorporación por la mayoría de los asociados. e) A su incorporación como asociado de la Asociación, el asociado conviene en que los derechos económicos de autor que se deriven de las actividades que realice para la Asociación serán en todo momento de la propiedad de la Asociación, conservando el asociado de manera plena, todos los derechos morales de autor que le correspondan por su obra o la autoría de un fracción de una obra que haya sido realizado para la Asociación. -----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Asociados gozarán de los derechos que a continuación se enuncian: I.- A proponer a la Asociación la realización de actividades vinculadas con su objeto social. II.- A ser considerado por el Consejo Académico para desarrollar trabajos derivados del cumplimiento del objeto social. III.- A ejercer un voto en las sesiones de la Asamblea General. IV.- A separarse de ella, previo aviso dado a la Consejo Administrativo con dos meses de anticipación y proveyendo lo necesario para el buen fin de las actividades en las que participe. V.- A vigilar que el patrimonio de la Asociación se dedique al cumplimiento de los objetivos sociales y la administración de la Asociación, pudiendo solicitar un informe al Consejo Administrativo, quien deberá de dar respuesta en un plazo no mayor de treinta días posteriores al de la solicitud. VI.- Los asociados solo podrán ser excluidos de la asociación por las causas que señalen los estatutos. VII.- La calidad del asociado es intransferible. -----

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Asociados tendrán las siguientes obligaciones: I.- Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto social. II.- Realizar las actividades y trabajos que le encomiende la Asamblea General, el Consejo Académico o el Consejo Administrativo, con la mayor diligencia y aplicando de la mejor manera los conocimientos y la experiencia con los que cuenta. III.- Cumplir las disposiciones de los Estatutos Sociales y los acuerdos que se deriven de la Asamblea General. IV.- Abstenerse de realizar a nombre de la Asociación u ostentándose como asociado de la misma, actividades



de proselitismo partidista o electoral, de conformidad con la Ley Federal de Fomento de las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

V.- Abstenerse de realizar a nombre de la Asociación u ostentándose como asociado de la misma, proselitismo o propaganda con fines religiosos. VI.- Guardar la reserva o la confidencialidad que sean necesarias o a las que esté obligada la Asociación, respecto de la información que se derive de sus actividades o aquella que sea proporcionada por otras personas para el desarrollo de las actividades de la Asociación. -----

----- **ARTÍCULO NOVENO.-** Para adquirir la categoría de asociado fundador se requiere: a) Tener una antigüedad mínima de tres años como asociado, dispensable por el voto unánime de los asociados fundadores. b) Presentar un trabajo académico que de cuenta de su trayectoria relevante en alguna de las áreas de acción de la Asociación que están señaladas en su objeto social. c) Ser propuesto por la Asamblea General ante los asociados fundadores preexistentes. d) Ser aprobado como asociado fundador por la mayoría de los asociados fundadores preexistentes. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Son asociados fundadores de la Asociación las personas que constituyen a ésta, más aquellos asociados a quienes en el futuro se les reconozca con esa categoría. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Son privilegios de los asociados fundadores, además de los especificados en el cuerpo de los presentes Estatutos, los siguientes: a) Ser preferentemente elegidos para ocupar los cargos de Presidente del Consejo Académico. b) Ser preferentemente elegidos para coordinar a los grupos de trabajo que se integren con motivo del cumplimiento de los objetivos sociales. c) Solicitar, por una vez, la revisión de los resultados de los trabajos académicos que sean presentados a la Asamblea por el Consejo Académico. d) Recibir el crédito correspondiente como asociado fundador en todos los trabajos que realice, presente, publique o difunda la Asociación. e) Ser preferentemente elegido para participar, en nombre de la Asociación, en los foros, talleres, cursos, conferencias y, en general, las actividades que participe la Asociación y a los cuales no acuda el Presidente del Consejo Académico. f) Tener el derecho de preferencia para presentar proyectos que pudieran ser ejecutados a



través de la Asociación. g) Los demás que acuerde por mayoría de votos la Asamblea General. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Un asociado puede ser excluido de la Asociación por una o más de las siguientes causas: a) Por haber sido objeto de sentencia condenatoria en juicio penal. b) Por incumplimiento o violación a los Estatutos Sociales. c) Por no asistir a más de tres asambleas generales consecutivas. d) Por abstenerse reiteradamente de participar en las actividades de la Asociación. e) Por desarrollar conductas hostiles y/o excluyentes en contra de alguno de los asociados. f) Por el voto mayoritario de los asociados fundadores. g) Por el voto de tres cuartas partes de los asociados. h) Por resolución de la autoridad competente. -----

----- **III.- DEL PATRIMONIO** -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La asociación integrará su patrimonio con lo siguiente: I.- Con los donativos que la asociación reciba, con los ingresos que perciba en virtud de actividades relacionadas con su objeto, en la inteligencia de que el patrimonio de la asociación será destinado exclusivamente a la realización de los fines de la misma. II.- las aportaciones en efectivo, valores, títulos, muebles, inmuebles, derechos o por cualquier título o causa legal que se realice a favor de esta asociación".-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso **de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del impuesto sobre la renta** o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en los artículos décimo tercero y décimo cuarto es de carácter irrevocable. -----

----- **IV.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.** -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El poder supremo de la asociación reside en la Asamblea General, en consecuencia sus resoluciones serán cumplidas por



los asociados, el Presidente del Consejo Académico y el Consejo Administrativo en los términos de estos estatutos. -----

- - - **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** Las Asambleas Generales serán de dos clases, Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los dos meses siguientes al término del ejercicio social, en la fecha que señale al efecto la convocatoria que expedirá el Consejo Administrativo y también se reunirá cuantas veces lo considera esta necesario o a solicitud de al menos el treinta y tres por ciento de los asociados. Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo previa convocatoria del Consejo Administrativo o a solicitud de al menos el treinta y tres por ciento de los asociados. -----

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias deberán hacerse por lo menos con tres días de anticipación, por medio de una comunicación por escrito o por publicación de la convocatoria en el periódico mural del domicilio de la asociación, conteniendo la orden del día. La convocatoria para las Asambleas Generales Extraordinarias se hará en la forma que señale el Consejo Administrativo de acuerdo con la urgencia del caso. -----

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Para que una Asamblea General se considere legítimamente instalada, será necesario la presencia de la mitad más uno del total de asociados. -----

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Si las Asambleas Generales no pudieran celebrarse por no haber concurrido el número suficiente de asociados, se convocará a una nueva Asamblea General, la que deberá efectuarse cualquiera que sea el número de los asistentes. -----

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Podrá omitirse la realización de la Asamblea General, si los asociados dirigen al Consejo Administrativo una carta certificada con acuse de recibo, indicando a los asociados el sentido de su voto respecto de los temas a resolver. -----

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Para que las resoluciones de las Asamblea Generales sean válidas se requerirá que los acuerdos se tomen por mayoría de votos de los asistentes. -----



- - - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo Académico de la Asociación y fungirá como secretario el Consejo Administrativo de la misma, y a falta de éstos, ocuparán esos cargos aquellos asociados fundadores que la Asamblea General designe.-----

- - - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las actas de las sesiones de la Asamblea General se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por quien las presida y por el secretario. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por estos estatutos.-----

- - - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Asambleas Generales ordinarias son competentes: a) Para conocer el informe del Consejo Administrativo y del Presidente del Consejo Académico, y tomar los acuerdos que de él se deriven. b) Discutir, aprobar y modificar el ingreso de nuevos asociados o la asignación de la categoría de asociados fundadores. c) Modificar los estatutos sociales, salvo en aquellos artículos que no pueden ser objeto de reforma. d) Conocer y, en su caso, aprobar el presupuesto anual de la Asociación, y de los presupuestos de los trabajos que realice la misma, para el ejercicio social que corresponda; lo anterior, en la inteligencia de no aprobarse oportunamente el presupuesto, se continuará ejerciendo el aprobado, hasta en tanto se aprueba el del nuevo ejercicio. e) Acordar las exclusiones y sanciones a los asociados a que haya lugar. f) Conocer y aprobar en su caso, los informes rendidos por los comités especiales que hayan sido designados en relación con las actividades del ejercicio respectivo, dictando los acuerdos que correspondan. g) En general resolver sobre todos aquellos casos relacionados con los bienes y la buena marcha de la asociación, h) En su caso, resolverá sobre la disolución anticipada de la asociación y el destino de sus bienes, conforme a lo dispuesto en los Estatutos.-----

- - - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las Asambleas Generales extraordinarias sólo conocerán de los asuntos para los que fueren expresamente convocadas. - -

----- **V.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION,** -----

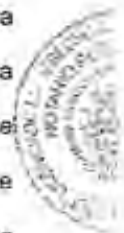
- - - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La dirección y administración de la asociación estará a cargo de un Consejo Directivo o por un Director General,



designado por la Asamblea General, preferentemente de entre los asociados fundadores, quien durará en su encargo dos años y podrá ser reelecto por un periodo más.-----

--- **ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.** Los integrantes del Consejo Directivo o el Director General serán nombrados por la asamblea general continuarán en funciones hasta que entren en posesión del cargo los nuevamente nombrados.--

--- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.** El Consejo Directivo es el representante de la Asociación en todos los asuntos y negocios de esta. De manera enunciativa y no limitativamente, actuarán con las siguientes facultades: **A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca y de su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sin reserva ni limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, quedando expresamente autorizado el apoderado de manera enunciativa y no limitativamente para hacer posturas y pujas en remate; para plantear excusas, incompetencias y prórrogas de jurisdicción, contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, recusar, transigir, articular y absolver posiciones y toda clase de reconveniciones que se establezcan en contra de su poderdante, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda y aporte toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, formular interrogatorios y repreguntar peritos y testigos; presente testigos, vea protestar a los de la contraria y represente y fache, articule y absuelva posiciones, para presentar quejas procesales; recuse jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, intentar y tramitar incidentes de devolución; promover demandas por cuenta de la persona poderdante, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga toda clase de recursos y se desista de ellos, promueva el juicio de amparo y se desista de los asuntos, juicios y recursos, aún tratándose del propio juicio de amparo, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue, formule y ratifique denuncias o querrelas de carácter penal y de toda especie,



Sociedad. **I) PARA DELEGAR** sus facultades en uno o varios consejeros para que actúen conjunta o separadamente o en comité. **J) FACULTAD**, para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. **K) Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.**-----

----- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.** El presidente del Consejo Directivo tendrá por sí todas y cada una de las facultades enumeradas en el artículo Vigésimo Octavo.-----

----- **ARTICULO TRIGESIMO.** El Consejo Directivo o el Director General se reunirán en el domicilio social periódicamente para tomar acuerdos procedentes y dictar las órdenes conducentes. Para que exista quórum deberán estar presentes dos de los miembros del Consejo. En caso de empate, el Director General o Presidente de la Asociación, gozará de voto de calidad. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.** El Consejo Directivo o el Director General, podrán designar uno o varios apoderados para la ejecución de obras determinadas, confiriéndolas las facultades que acuerden. -----

----- **VI.- DEL CONSEJO ACADÉMICO.** -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La asociación tendrá un Consejo Académico, integrado por los asociados que así lo deseen y presidido indefinidamente por **CARLOS JAVIER VILLASEÑOR ANAYA**. Podrán formar parte del Consejo Académico de la Asociación aquellas personas que por en alguno o varios de los temas incorporados dentro del objeto social, sean invitados a participar por la Asamblea General o directamente por el Presidente del Consejo Académico. La participación como integrante del Consejo Académico de la Asociación será honorífica y no remunerada. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Son atribuciones del Consejo Académico: a) Proponer al Presidente del Comité Académico a los asociados que integrarán los grupos de trabajo, comités y comisiones que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la asociación, definir sus atribuciones y responsabilidades. b) Definir los criterios básicos para el desarrollo de las actividades académicas vinculadas al cumplimiento del objetivo social. c) Supervisar que en el desarrollo de las actividades académicas que realicen los



transigir, mediar y desistirse de las mismas en los términos del artículo Once del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado de Oaxaca; para exigir la reparación civil del daño; constituyendo al mandante en coadyuvante a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan y otorgue en los casos que proceda el perdón correspondiente, comparecer antes autoridades fiscales. **B)** El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitara ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, ya fueren federales, estatales o municipales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación, Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y autoridades Militares y del Trabajo, representando a la parte mandante en todos los negocios que se le ofrezcan. **C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en este Estado y su correlativo del Distrito Federal y el del Estado donde se ejercite. **D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el tercer párrafo del mismo artículo del Código Civil de referencia y su correlativo en el Distrito Federal y el del Estado donde se ejercite. **E) DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL**, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio, en los términos de las fracciones primera segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada ley. **F) PODER PARA OTORGAR, GIRAR, ACEPTAR, SUSCRIBIR Y POR CUALQUIER FORMA EXTENDER DOCUMENTOS MERCANTILES Y/O TÍTULOS DE CRÉDITO**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **G) ABRIR Y CANCELAR** cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas, hacer y recibir pagos y celebrar toda clase de operaciones con Instituciones Bancarias y constituir depósitos. **H) FACULTAD**, para designar al Consejo Directivo, otorgándoles facultades a los factores o empleados de la



asociados para la asociación, se cumplan los criterios básicos señalados por el Consejo Académico y que éstas se lleven a cabo con honestidad, transparencia, ética y responsabilidad. d) Verificar la metodología y las fuentes de información utilizadas por los asociados para la realización de las actividades académicas; y, en su caso, realizar las observaciones que estime pertinentes. e) Presentar, por conducto del Presidente del Comité, los resultados de las actividades académicas ante la Asamblea General. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Son facultades del Presidente del Consejo Académico: a) Designar a los asociados que integrarán los grupos de trabajo, comités y comisiones que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la asociación y fijar según corresponda los presupuestos y plazos de entrega relativos al desarrollo de sus actividades. b) Coordinar las actividades académicas de la Asociación. c) Representar a la Asociación en los eventos académicos en los que ésta participe. d) Concertar los términos de la colaboración académica que se establezca con organismos e instituciones gubernamentales, instituciones de educación superior, fundaciones y otras asociaciones con las que la Asociación establezca relaciones. e) Ser vocero de la Asociación respecto de las actividades que realice para el cumplimiento de sus objetivos sociales. f) Revisar la metodología, fuentes, propuestas o las conclusiones de los trabajos realizados por los asociados. g) Presidir el Comité de Publicaciones y emitir su reglamento interior. -----



----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de renuncia, falta temporal o definitiva de **CARLOS JAVIER VILLASEÑOR ANAYA** la Asamblea General, a partir de una terna propuesta de los asociados fundadores, designará al presidente del Consejo Académico que deba sustituirlo. El Presidente del Consejo Académico que sustituya al señor **CARLOS JAVIER VILLASEÑOR ANAYA** y los subsecuentes, durará en su encargo dos años y podrá ser reelecto hasta en dos ocasiones.-----

----- **VII.- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES.** -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** El ejercicio social será de un año natural, con excepción del primero, que se computará a partir de la fecha de la firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho -----

----- **VIII. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**- la asociación se disolverá por las causas siguientes: a).- por consentimiento de la asamblea general. b). por haber concluido el término fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto de su fundación. c).- por haberse vuelto incapaces de realizar el fin para que fueran constituidos. d).- por resolución dictada por autoridad competente. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.**- Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, la asociación deberá destinar la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta. la presente disposición es de carácter irrevocable y por lo tanto no podrá ser reformada.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.**- Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio incluyendo los apoyos y estímulos públicos se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el registro federal de las organizaciones de la sociedad civil. Lo dispuesto es con carácter de irrevocable.-----

----- **IX. TRIBUNALES COMPETENTES:** -----

----- **ARTICULO CUADRAGESIMO.**- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato de asociación civil, son aplicables las leyes y tribunales de la ciudad de Oaxaca de Juárez.-----

----- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:** -----

----- **PRIMERO.** Todos y cada uno de los otorgantes de esta escritura son fundadores de la Asociación Civil «**INTERACTIVIDAD CULTURAL Y DESARROLLO**».-----

----- **SEGUNDO.** Los comparecientes consideran la presente reunión como su primera asamblea general y eligen como **CONSEJO DIRECTIVO**, a las siguientes personas: **PRESIDENTE: SAUL HERNANDEZ VARGAS. SECRETARIA: MARÍA ANTONIETA PEREZ DIAZ. TESORERA: CLAUDIA MARIANA ALEJANDRA CANTU GARZA GALLARDO. VOCALES: CARLOS JAVIER VILLASEÑOR ANAYA, JORGE MAGARIÑO y RAUL RAMOS SILVA**, quienes tendrán todas las facultades enumeradas en el artículo Vigésimo Primero de esta escritura y eligen como **PRESIDENTE del CONSEJO ACADÉMICO**, al señor Licenciado **CARLOS**



JAVIER VILLASEÑOR ANAYA. Personas que estando presentes en este acto, aceptan el cargo que en este momento se les confiere y manifiestan desempeñarlo con la mayor eficacia posible, poniendo para ello todo su empeño y agradeciendo la confianza que se deposita en sus personas.-----

----- **TERCERO.** De la misma manera los comparecientes autorizan al señor **SAUL HERNANDEZ VARGAS,** en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y representante legal de la Asociación, a tramitar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de esta Asociación y a firmar cualquier documento ante las Autoridades Fiscales correspondientes.-----

----- **POR SUS GENERALES,** los comparecientes declaran que son mexicanos por nacimiento; el señor **SAUL HERNANDEZ VARGAS,** originario de México, Distrito Federal y vecino de esta ciudad, nacido el quince de julio de mil novecientos ochenta y dos, soltero, artista visual, con domicilio en calle Bocanegra número doscientos cinco, Colonia Miguel Alemán; el señor **RAUL RAMOS SILVA,** originario de Coeneo de la Libertad, Michoacán y vecino de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, nacido el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, casado, empleado, con domicilio en calle Jacarandas número cuatrocientos dos A, Colonia Las Flores; el señor **JORGE MAGARIÑO,** originario y vecino de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, nacido el ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, soltero, docente, con domicilio en callejón de los Leones sin número tercera sección; el señor **CARLOS JAVIER VILLASEÑOR ANAYA,** originario de México; Distrito Federal y vecino de San Lucas Cuauhtéulpan, Tlaxcala, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en Privada de Manantiales número tres; la señorita **CLAUDIA MARIANA ALEJANDRA CANTU GARZA GALLARDO,** originaria de México, distrito Federal y vecina de Pueblo Nuevo, Centro, Oaxaca, nacida el veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno, soltera, empleada, con domicilio en calle San Isidro número doscientos treinta y siete, Colonia San Isidro; la señorita **MARIA ANTONIETA PEREZ DIAZ,** originaria de México, Distrito Federal y vecina de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, nacida el veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve, soltera, empleada, con domicilio en Camino Real sin número.-----



----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: -----

---- I. Que los comparecientes se identifican con su credencial para votar con fotografía, expedidas por el Instituto Federal Electoral, a excepción del señor **SAUL HERNANDEZ VARGAS**, quien se identifica con su pasaporte y a mi juicio tienen capacidad para obligarse y contratar. -----

---- II. Que no se relacionan en este instrumento las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los asociados de la Asociación Civil denominada «**INTERACTIVIDAD CULTURAL Y DESARROLLO**», en virtud de ser persona moral con fines no lucrativos a que se refiere el Título Tercero romano de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con lo que señala la Regla dos punto tres punto doce (2.3.12) de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil seis y atento a lo dispuesto por la mencionada Regla, hago constar que el objeto social de esta Asociación es el que quedó relacionado en la personalidad en los antecedentes de esta escritura. -----

---- III. Que exigi a los comparecientes que deberán acreditarme que han presentado la solicitud a que se refiere el Artículo 27 Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, dentro del mes siguiente a la firma de la presente escritura, advertidos que en caso de no cumplir con lo anterior, informaré a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de dicha omisión. -----

---- IV. Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista y a los que me remito. -----

---- V. Que les leí esta escritura, explicándoles su valor y consecuencias legales y que dichas personas manifestaron su conformidad y firmaron el mismo día de su otorgamiento, Doy fe. -----

---- FIRMA de los comparecientes.- A. CASTILLO C.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría -----

ES COPIA CERTIFICADA SACADA DE SU ORIGINAL Y DEBIDAMENTE COTEJADA CON EL MISMO, QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES Y SE EXPIDE A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL «**INTERACTIVIDAD CULTURAL Y DESARROLLO**»; **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** - DOY FE. **CAXACA DE JUAREZ, DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**


LIC. ALFREDO CASTILLO COLMENARES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 25

